

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.11001400300320180114800

Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: LUIS ANTONIO DIAZ WALTEROS

1.- En atención a las solicitudes visibles a PDF 2,7,11,13, y como la gestora judicial del acreedor garantizado indicó que el proceso ya cumplió su objeto, se ordena:

1.1.- Oficiar a la Policía Nacional Grupo automotores informándoles la cancelación de la medida de aprehensión e inmovilización del vehículo objeto de la presente solicitud. Remítase la misiva conforme lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2.- Practicar por Secretaría el desglose de los documentos base de la solicitud a la parte demandante, con las formalidades de rigor.

3.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 12
Hoy 8 de marzo de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA